



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO NO. CSBTA13-144
Miércoles, 27 de Febrero de 2013

“Por el cual se le suspende el reparto de asuntos a los 45 Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en el Artículo 101, Numeral 12, de la Ley 270 de 1996, en especial la conferida mediante el Artículo 3º del Acuerdo No. 9260 de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en la sesión ordinaria del 27 de Febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. CSBTA13-143 del 31 de Enero de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura dispuso incorporar al Sistema Penal Acusatorio, a los Juzgados 15, 21, 31 y 41 Penales del Circuito de Bogotá, de Ley 600 de 2000.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la Resolución No. RESUDAE13-6 del 12 de Febrero de 2013, le asignó Código Único y Denominación a estos Juzgados Penales del Circuito como Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 3º del Acuerdo No. 9260 de 2012, teniendo en cuenta las razones del servicio y ante la carga actual de los 45 Juzgados Penales del Circuito de Bogotá con Función de Conocimiento,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Suspender el reparto de asuntos, a partir del 4 de marzo de 2013, a los Jueces Penales del Circuito de Bogotá con Función de Conocimiento, y asignárselos de manera exclusiva a los cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito incorporados al Sistema Penal Acusatorio hasta que complete cada uno, 200 asuntos repartidos.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ARTÍCULO 2º. Una vez se complete la carga fijada en el Artículo anterior, todos los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá con Función de Conocimiento, los cuarenta y cinco (45) Despachos Judiciales ya existentes y los cuatro (4) incorporados recientemente al Sistema Penal Acusatorio, recibirán reparto de manera equitativa, sin que genere compensaciones adicionales.

ARTÍCULO 3º. La suspensión a que se refiere el Artículo Primero de este Acuerdo, no incluye acciones constitucionales de tutela ni recursos de *habeas corpus*.

ARTÍCULO 4º. Los Juzgados 15, 21, 31 y 41 Penales del Circuito de Bogotá, de Ley 600 de 2000, que se incorporarán al sistema penal acusatorio, tienen el deber funcional de tramitar hasta su terminación todas las acciones constitucionales de tutela, incidentes de desacato, derechos de petición y *habeas corpus* que hacían parte de su carga laboral regular, con antelación a su incorporación al sistema de enjuiciamiento criminal instituido por la Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO 5º. Si a la fecha de la incorporación al sistema penal acusatorio de los Juzgados 15, 21, 31 y 41 Penales del Circuito de Bogotá, de Ley 600 de 2000, está pendiente el trámite y decisión de cualquiera de las acciones o recursos mencionados en el Artículo 4º de este Acuerdo, éstos se trasladarán con su respectivo Despacho Judicial.

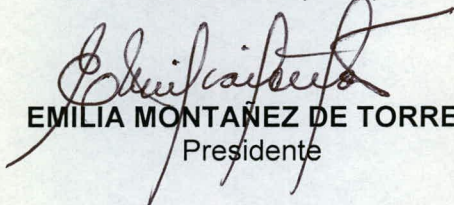
ARTÍCULO 6º. Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para que por su intermedio haga saber lo aquí dispuesto a los Juzgados comprometidos y fíjese en un lugar visible al público.

ARTÍCULO 7º. Publicar este Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial del Poder Público.

ARTÍCULO 8º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de
dos mil trece (2013)


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidente